



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Página 1

Sincelejo Sucre, once (11) de diciembre de dos mil catorce (2014)

Naturaleza del Asunto:	Proceso Ordinario
Medio de control :	Nulidad y Restablecimiento del Derecho.
Radicación :	Proceso No. 70001-33-33-007-2013-00134-00.
Demandante :	Gustavo Ramón Miranda Uparela.
Demandado :	Empresa de Servicios Públicos del Municipio de Caimito Sucre en Liquidación.

1. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se observa en el expediente que la parte demandada no ha enviado la información solicitada dentro del trámite del proceso, muy a pesar que se la ha requerido en varias oportunidades mediante oficios No. 0937-2013 de fecha 26 de junio de 2013 (fl.94), Oficio No. 730-2014 de fecha 6 de mayo de 2014 (fl. 169), oficio No. 0977-2014 del 4 de junio de 2014 (fl.174) y por ultimo mediante oficio No. 1607-2014 del 26 de agosto de 2014 (fl.179).

Como es de notarse, el que la información solicitada a la entidad demandada no haya sido reportada, trae como consecuencia la parálisis injustificada del proceso, situación de la que también se puede advertir la falta de colaboración con la administración de justicia, como también el desacato a las órdenes impartidas por el juez como director del proceso.

Dado lo anterior, esta judicatura con el fin de avanzar en la resuelta del asunto sometido a su consideración, ordenara requerir por última vez a la empresa demandada para que remita al expediente la información solicitada, pero en esta oportunidad la comunicación se remitirá por intermedio de la parte demandante, para que esta siendo la parte más interesada en el asunto, allegue el oficio hasta las instalaciones de la Empresa de Servicios Públicos de Del Municipio de Caimito En liquidación, teniendo en cuenta también que en la guía de entrega del oficio No. 0977-2014 referenciado *up-supra* , se hace constar que la empresa no existe.

2. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, se resuelve:

PRIMERO: REQUERIR por última vez a la Empresa de Servicios Públicos del Municipio de Caimito (Sucre), para que expida o certifique el cumplimiento de horarios por parte del señor Gustavo Ramón Miranda Uparela, en el cargo de coordinador de Aseo Urbano y Jefe de Presupuesto de la entidad, desde el 1º de junio de 2006 hasta el 15 de febrero de 2012, actas de supervisión de cada uno de los contratos ejecutados donde se indique el tipo de labor que cumplió y desarrollo y verificación de los mismos. Igualmente se servirá certificar que persona natural figura en los cargos de coordinador de aseo urbano y Jefe de presupuesto de la entidad, e indicar que tipo de vinculación laboral.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Página 2

SEGUNDO: Remítase la comunicación por intermedio de la parte demandante, para que esta siendo la parte más interesada en el asunto, allegue el oficio hasta las instalaciones de la Empresa de Servicios Públicos Del Municipio de Caimito En liquidación. Infórmesele al demandante de esta decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Original Firmado

LORENA MARGARITA ÁLVAREZ FONSECA
Juez

E